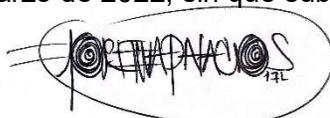


**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C. 23 de marzo de 2022. Al Despacho para proveer el proceso ordinario laboral No. **2021-388**, de **LUIS FERNANDO MUÑOZ MOLINA** contra BRITISH AMERICAN TOBACCO S.A.S., informando que para subsanar la contestación de demanda corrió del 10 al 16 de marzo de 2022, sin que subsanara en término.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ  
Secretaria

### **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., ocho (8) de mayo del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

Revisado el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y que aparece agregado entre los folios 29 a 49, se encontró inscrita la anotación del poder general otorgado a través de su representante legal por la BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. mediante Escritura Pública 1618 de la Notaría 26 de Bogotá D.C., a los doctores CARLOS ÁLVAREZ PEREIRA identificado con la C.C. 2.894.133 y T.P. 177 del C.S. de la J. como principal y FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY identificado con C.C. 80.504.702 y T.P. 97.305 del C.S. de la J. como sustituto, y este orden se les reconocerá personería judicial; en consecuencia, se tendrá por contestada la demanda por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del C. P. T. S. S. y se citará para audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, prevista en el art. 77 del C. P. T. S. S., modificado por el art. 11 de la L. 1149/07 (oralidad), la cual se llevará a cabo de manera virtual. Para el efecto se **ADVIERTE** que, en la audiencia pública virtual deberán participar las partes, demandante y representantes de las demandadas, so pena de darse aplicación a las sanciones previstas en los artículos 77 ib. **Se previene además que, una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la audiencia de trámite (art. 80 ib.) con el recaudo de las pruebas que se decreten, incluyendo interrogatorios de parte y que, una vez concluidas, se clausurará el debate probatorio.**

Así mismo se informa a las partes y a sus apoderados, que de conformidad a con lo dispuesto por el Consejo Superior de la judicatura, en acuerdo PCSJA20-11549 del 7/05/20, y de las facultades que me otorga la Ley como director del Proceso (48 del C.P.T.S.S.) y en aras de dar celeridad procesal, y una pronta y adecuada administración de justicia, la audiencia se hará en forma virtual, a través de la **Plataforma Microsoft Teams**, para lo cual los intervinientes deberán, en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación, comunicar al correo electrónico del Juzgado ([jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co)) los correos electrónicos mediante los cuales registraran la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link correspondiente para la conexión.

De igual manera, en el mismo término anterior, los apoderados deberán aportar copia escaneada de los documentos de identificación (C.C. y T.P.) con el fin de verificar la identidad de los participantes.

Con el propósito de poner a disposición de las partes, las actuaciones judiciales obrantes en el expediente, se les informa a los apoderados, que el Despacho, una vez cumplido el registro de los correos electrónicos, remitirá copia digitalizada del expediente para el análisis y estudio previo al desarrollo de la audiencia.

Así mismo, se advierte a las partes que, **una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la de trámite (art. 80 ib.), con el recaudo de pruebas que se decreten, incluidos interrogatorios de parte y demás pruebas a que haya lugar.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL** a lo Dres. CARLOS ÁLVAREZ PEREIRA y FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY, para actuar como apoderados principal y sustituto de la demandada BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S.

**SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA** la demanda instaurada por el Sr. **LUIS FERNANDO MUÑOZ MOLINA.**

**TERCERO: CITAR** a las partes a la audiencia obligatoria de conciliación, y demás etapas procesales previstas en el Artículo 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 (oralidad), para el día **LUNES CINCO (5) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2.023), A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A. M.).**

**CUARTO: ADVERTIR** a las partes que, en la audiencia pública señalada deberán participar, so pena de aplicarse las sanciones procesales pertinentes y que, **una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la de trámite (art. 80 ib.), con el recaudo de todas pruebas que se decreten y de ser posible, se clausurará el debate probatorio.**

**Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



**ALBEIRO GIL OSPINA**

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 074 de fecha 09/05/2023



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ  
SECRETARIA